



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 801

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00163-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

SUB. PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DEMANDADO: CHARLES DARWIN CIFUENTES ARANGO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición allegada por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante el cual solicita decretar medidas cautelares sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título financiero que posea el demandado CHARLES DARWIN CIFUENTES ARANGO, desde ya se le comunicará que no se accederá a su solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) Revisado el expediente, a folio 144 del cuaderno principal, obra providencia interlocutoria No. 1642 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante la cual no se accedió al reconocimiento de personería del abogado ahora oficiante y solicitante de las medidas cautelares, en representación de CISA, en razón a que para esa fecha y aún no se ha aportado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como Subrogatario Parcial, a través de su Representante Legal el contrato de Cesión de crédito celebrado entre el demandante como Cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", identificada con el Nit. 860.042.945-5, como cesionaria, entidad a la cual representa el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA.

(ii) En esa oportunidad y mediante el mismo proveído, en su ordinal SEGUNDO, se requirió al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a través de su Representante Legal allegue el contrato de Cesión de crédito celebrado entre esa entidad como Cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", identificada con el Nit. 860.042.945-5 como Cesionaria.

Por lo antes expuesto, y como observa el despacho no se ha cumplido por la supuesta cedente con el requerimiento realizado, en consecuencia ni la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ni el abogado oficiante, cuentan con personería para actuar dentro de este proceso, hasta tanto no cumplan con lo ordenado en la aludida providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER al decreto de las medidas cautelares, solicitadas por el abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONMINAR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA", ha estarse a lo resuelto en auto interlocutorio No. 1642 del 03 de agosto de 2021, notificado por estado virtual No. 128 del 04.08.2021.

TERCERO: REQUERIR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a través de su Representante Legal, para que allegue el contrato de Cesión de



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 28 Nro. 19-38, 2º Piso Centro Comercial Bicentenario Plaza
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

crédito celebrado entre esa entidad como Cedente y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** "CISA", identificada con el Nit: **860.042.945-5** como Cesionaria.

CUARTO: CUMPLIDO el requerimiento dispuesto en el ordinal anterior, pase de nuevo a despacho, para decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud elevada por el abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA** en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2016-00163-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

01 ABR 2022

Hoy 01 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 056.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario